



**D<sup>a</sup> MERCEDES LOPEZ DOMECH, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.**

**CERTIFICO:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintiseis de octubre** de dos mil siete, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 635, literalmente dice:

**Aprobación definitiva Plan Especial del Area de Reforma 5.01 del PGOU de Granada. Bodegas. (Expte. 17096/06).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 17.096/06 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales relativos a Plan Especial en A.R. 5.01 del PGOU -Bodegas-, que fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2.007 y una vez cumplidos los trámites de información pública, fue aprobado provisionalmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2.007.

Por la Presidencia se informa que por acuerdo de los Portavoces se van a debatir conjuntamente los puntos 4 y 5 del Orden del Día.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 25 votos a favor emitidos por los 16 Corporativos del Grupo Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Quevedo, D. Sebastián Jesús Pérez Ortíz, D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Nieto Pérez, D. Juan Antonio Mérida Velasco, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Francisca Carazo Villalonga, D. Vicente Aguilera Lupiáñez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Torre Videras, D. Juan Manuel García Montero, D. Eduardo José Moral García-Triviño, D. José Manuel García-Nieto Garnica, D<sup>a</sup> Ana López Andújar, D. Juan Antonio Fuentes Galvez, D. Juan Ramón Casas Perandres, D<sup>a</sup> María Francés Barrientos y D. José M<sup>a</sup> Guadalupe Guerrero, y los 9 Corporativos del Grupo Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Javier Torres Vela, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Raya, D. Juan Antonio López Domech, D<sup>a</sup> Cristina González Moya, D. José M<sup>a</sup> Rueda Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús González Campos, D. Isidro Olgoso Moreno, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Muñoz Arquelladas y D. César Girón López.

- 2 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Sra./Sr.: D<sup>a</sup> Lola Ruiz Domenech y D. Manuel Morales García.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de Gerencia, de fecha 16 de octubre de 2.007, dándose conformidad a la propuesta formulada por la Subdirección de Planeamiento y Gestión, en base a los informes técnicos emitidos, a tenor de lo establecido en el artículo 32.1.3<sup>a</sup> y 33.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA nº 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
SECRETARIA GENERAL



idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 160 de 20 de agosto de 2004), el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Gerencia, **acuerda** por mayoría (25 votos a favor y 2 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial en desarrollo del A.R. 5.01 del PGOU -Bodegas-, con las modificaciones introducidas con el acuerdo de aprobación provisional, como consecuencia de la estimación de parte de las alegaciones presentadas.

SEGUNDO.- En todo caso, habrá de tenerse en cuenta las limitaciones establecidas en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310 de 27/12/2000), puesto que para las **líneas eléctricas aéreas**, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.

Para las **líneas subterráneas** se prohíbe la plantación y construcciones mencionadas en el párrafo anterior, en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductores incrementada en las distancias mínimas de seguridad reglamentarias.

TERCERO.- Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente de la Delegación Provincial de la Consejería de OO.PP y Transportes, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registro administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

CUARTO.- Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a nueve de noviembre de dos mil siete.

Vº Bº  
EL ALCALDE